

ADENDA No. 1

Proceso de invitación abierta IA-005-2016 cuyo objeto es “Prestación del servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento de funcionarios y contratista del ICFES.”

La suscrita Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, en su calidad de Ordenadora del Gasto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 006 2015 - Manual de Contratación - y el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación requiere la “Prestación del servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento de funcionarios y contratista del ICFES.”

Que el día 24 de mayo de 2016, se efectuó publicación del pliego de condiciones de la invitación abierta IA-005-2016 y de la Resolución de Apertura No. 346 de 2016, en la página institucional del ICFES.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación del ICFES, en el artículo 17 “aclaraciones y modificadores al pliego de condiciones o el documento que contiene la invitación y las condiciones de selección y contratación y reuniones informativas” la entidad podrá modificar mediante adendas “como mínimo con dos (2) días de antelación a la fecha del cierre (...) las cuales deben publicarse en la página web de la entidad o en el medio que de acuerdo con el Pliego de condiciones se haya considerado idónea. Tratándose de modificaciones, estas deben efectuarse mediante adendas.”

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron por parte de los interesados en participar observaciones al pliego de condiciones.

Que en virtud de lo prescrito en el Acuerdo 006 de 2015 y con el fin de asegurar la comprensión del Pliego de Condiciones, el ICFES analizará y estudiará todas las observaciones que los eventuales oferentes presenten y efectuará las modificaciones que resulten pertinentes. Sin que esto implique la obligación por parte de la entidad de referirse o pronunciarse respecto de cada una de ellas.

La presente Adenda se expide respecto de los siguientes aspectos:

PRIMERO: Modifíquese el anexo técnico y publíquese de nuevo.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 5.5.4 Certificado de inscripción en IATA y ANATO del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“5.5.4 Certificado de inscripción en IATA y ANATO

El proponente deberá presentar la certificación de inscripción vigente en la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA y en la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. Esta licencia debe mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar el certificado.”

TERCERO: Modifíquese el numeral 6.2.2 del pliego de condiciones: Atención Personalizada y Preferencial en Aeropuertos Nacionales (150 PUNTOS), el cual quedará así:

“6.2.2 Atención Personalizada y Preferencial en Aeropuertos Nacionales (150 PUNTOS)

El proponente que ponga a disposición del ICFES, personal en los aeropuertos nacionales para prestar asistencia y asesoría personalizada a los viajeros del ICFES y que apoye la prestación de servicios de pasabordo anticipado, chequeo de equipaje y entrega de pasajes obtendrá la siguiente puntuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE POR FACTOR
10 o más puntos de atención a nivel nacional	150
Entre 5 y 9 puntos de atención a nivel nacional	100
Entre 1 y 4 puntos de atención a nivel nacional	50
MÁXIMO TOTAL	150 puntos

Para verificar la información suministrada, el proponente debe diligenciar el **FORMATO 6 – PUNTOS DE ATENCIÓN EN AEROPUERTOS NACIONALES**, suscrito por el representante legal, en dónde debe relacionar la información solicitada; en caso de no adjuntar el formato bajo las condiciones establecidas, se asignará un puntaje de cero (0).

Finalmente, podrá acreditarse la atención en aeropuertos nacionales por medio de convenios o alianzas estratégicas.”

CUARTO: Modifíquese el anexo de minuta del contrato y publíquese de nuevo, con el fin de introducir las aclaraciones pertinentes en las obligaciones.

QUINTO: Comunicar a los interesados en el proceso de contratación mencionado el contenido de la presente, a través de su publicación en la página Web del ICFES www.icfes.gov.co, vínculo: http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=1053

SEXTO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la invitación abierta ICFES IA-005-2016 que no hayan sido modificados en la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente Adenda se expide en Bogotá a los a los 31 de mayo de 2016

(original firmado)

XIMENA DUEÑAS HERRERA
Directora General
ICFES

Revisó: María Sofía Arango Arango- Secretaria General.
Revisó: Celia Inés Hernández - Asesora Secretaria General.
Elaboró: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Abogado